

estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

- El incumplimiento de la obligación de destino se registrará por lo dispuesto en el artículo 31, apartados 4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Reintegro de las Ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo anteriormente mencionado.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de febrero de 2005.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

2271 Expediente de clasificación e inscripción en el Registro.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la entidad denominada Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria, con domicilio en Ronda de Levante, 11.- 30008-Murcia, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.-En escrito de fecha de entrada en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia del 21 de enero de 2004, Doña Teresa Herranz Marín,

en representación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria, solicita su inscripción en el Registro de Fundaciones, adjuntando escritura de constitución.

Segundo.- La citada fundación fue constituida mediante escritura otorgada en Murcia ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete Don José Prieto García el 17 de diciembre de 2004, con número de protocolo 2.834, por Doña Teresa Herranz Marín, en su calidad de Consejera de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, facultada para ese otorgamiento por el Consejo de Gobierno de la entidad fundadora en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2004. Ante el mismo notario y lugar en fecha 28 de Enero 2005 se subsana y completa dicha escritura con otras otorgadas bajo los números de su protocolo 189 y 190 respectivamente.

Tercero.- Tiene como objeto esencial, según establece el artículo 6 de los estatutos, «la formación y difusión del conocimiento, así como de la investigación en el ámbito de la salud, desarrollando para ello los siguientes fines fundacionales:

a) Gestión y fomento de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en el sector de la Administración y Gestión Sanitaria.

b) Realización e impulso de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la Salud Pública, la Asistencia Sanitaria, la Administración y Gestión Sanitaria, las Tecnologías Sanitarias y la Biotecnología. Y

c) Promoción y desarrollo de programas de investigación aplicada a la Biomedicina y a las ciencias de la salud, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología».

Cuarto.- Su dotación inicial asciende a la cantidad de ochenta y cinco mil euros (85.000 €) en efectivo metálico, ingresada por la fundadora en la cuenta núm. 2043.0058.05.020051969.8 abierta a nombre de la Fundación en la entidad Caja de Ahorros de Murcia, Avda. Infante J.Manuel, según resulta de la correspondiente certificación de depósito que figura incorporada a la matriz de la escritura de constitución de la Fundación formando parte integrante de la misma.

Quinto.- Se constituye un Patronato integrado por las siguientes personas, con aceptación del cargo: Presidenta. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad. Doña Inmaculada López De Teruel Alcolea, Directora General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad. Don José Luis Gil Nicolás, Secretario General de la Consejería de Sanidad. Doña María Anunciación Tormo Domínguez, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud. Don Francisco José García Ruiz,

Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud. Don Enrique Gallego Martín, Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Doña Isabel Martínez Conesa, Directora General de Presupuestos, Fondos Europeos y Finanzas de la Consejería de Hacienda. Don Pedro Tobarra Ochoa, Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Cultura y don José María Salinas Leandro, Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, Secretario, no patrono: Don Pablo Viguera Paredes, Funcionario del Servicio Murciano de Salud. Asimismo se designa Director de la Fundación a Don Juan Pedro Serna Mármol, Jefe de Servicio de Formación Continuada, Docencia e Investigación del Servicio Murciano de Salud.

Sexto.- En reunión celebrada por el Patronato en fecha 20 de enero de 2005 se crea un Comité Ejecutivo como órgano permanente de gestión de los asuntos encomendados al Patronato constituido por los patronos: Directora General de Calidad Asistencia, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, como Presidenta, o miembro del Comité Ejecutivo en quien delegue. El Director General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Séptimo.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación del plan de actuación al Protectorado.

Octavo.- Figura en el expediente Orden de la Consejería de Presidencia en cuanto a la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional al que hace referencia el artículo 35.1.a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

A dichos Antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto nº 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones

Tercero.- El artículo 35 de la Ley 50/2002, recoge en su apartado 1.a) que son funciones del Protectorado informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 12 de la citada Ley, siendo competente a tal efecto la Consejería de Presidencia que

ejerce el Protectorado de las fundaciones en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del mencionado Decreto nº 28/1997, modificado por el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Cuarto.- El Decreto nº 53/2001, de 15 de junio de 2001, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia atribuye al Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, entre otras funciones, las de asesoramiento, tramitación y propuesta de resolución en materia de Fundaciones y el Protectorado de las Fundaciones competencia de la Consejería de Presidencia.

Quinto.- La dotación de la fundación descrita en el cuarto antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Sexto.- La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.- El artículo 8 del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones establece que la primera inscripción de la fundación comprenderá: a) Número de la hoja informática abierta a la fundación. b) Denominación de la fundación. c) Fines de interés general que persigue la fundación. d) Domicilio. e) El nombre, apellidos, edad y estado civil de los fundadores, si son personas físicas, y la denominación o razón social, si son personas jurídicas y en ambos casos la nacionalidad y el domicilio. f) Estos mismos datos de los dotantes, en caso de ser distintos de los fundadores. g) Dotación, su valoración y forma y realidad de su aportación. h) Estatutos de la fundación. i) Identificación de las personas que integran el órgano de gobierno, así como su aceptación si se efectúa en el momento fundacional. j) Notario autorizante de la escritura constitutiva. k) Fecha de la autorización de la escritura constitutiva. l) Fecha de la inscripción en el Registro m) Identificación y autorización del encargado del Registro.

Octavo.- El artículo 4.1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Orden favorable del Protectorado competente así como la Propuesta de Resolución del Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos, en uso de las competencias que me vienen conferidas,

Resuelvo

Primero.- Clasificar como de carácter docente e investigador la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria.

Segundo.- Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia con el número Mur. 1-37.

Tercero.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Presidencia.

Murcia, 11 de febrero de 2005.—El Secretario General, P.D., (Res. 08/01/03, B.O.R.M. 23/01/03).—El Vicesecretario, **José Alejandro Blázquez Román**.

Consejería de Presidencia

1719 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 1719, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 40, de fecha 17 de febrero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Al ser esta publicación repetición de otra aparecida con el número 940 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 23 de fecha 29 de enero de 2005 por el presente queda anulada a todos los efectos la publicación número 1719 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 40 de fecha 18 de febrero de 2005.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2334 Licitación de contrato de servicios. Expediente número 1/2005.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.1 de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publican las condiciones generales de la siguiente contratación:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número expediente: 1/2005.

Objeto del contrato: Contratación del «Servicio de Atención y Soporte Informático a Usuarios de la Consejería de Presidencia», con destino a la Consejería de Presidencia.

Lugar de entrega:

Consejería de Presidencia, calle Acisclo Díaz, s/n., 30071 Murcia.

Plazo de ejecución:

Desde 1 de marzo de 2005 hasta 31 de diciembre 2006.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

186.333,33 euros (IVA incluido) distribuidos de la siguiente forma:

Año 2005: 83.333,33 euros.

Año 2005: 103.000,00 euros.

Garantía provisional a constituir por los licitadores para tomar parte en el concurso:

3.726,67 euros.

Clasificaciones exigidas:

Grupo V. Subgrupo 3. Categoría A. Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticas y de telecomunicaciones.

Grupo V. Subgrupo 5. Categoría A. Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemática.

A los efectos del artículo 15.1, párrafo 3.º, además de las clasificaciones exigidas, los licitadores completarán la acreditación de su solvencia técnica, presentando relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, que deberá estar firmada por apoderado de la empresa. Igualmente, las empresas licitadoras deberán aportar tres personas con el perfil técnico y profesional que consideren adecuado para la correcta realización de los trabajos, debiendo acreditar un mínimo de 18 meses de experiencia, dentro de los últimos 4 años, para cada uno de los miembros del equipo de trabajo, en servicios similares a éste, en cualquiera de las áreas de trabajo descritas en el pliego de prescripciones técnicas en entornos tecnológicos análogos al descrito en el apartado 3.2 del citado pliego, lo que deberán efectuar por cualquiera de los medios aceptados válidamente en derecho.

Obtención de documentación e información:

Entidad: Secretaría General de Presidencia (Sección de Contratación).

Domicilio: Calle Acisclo Díaz, Palacio de San Esteban, segunda planta, despacho 54.